62 (sesenta y dos)

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 139/2021. -

Asunción, 25 de octubre de 2021.-

Expediente MEU Nº:	**14.599/2.021.-**
Recurrente:	**Consorcio TBI.-**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 118/2.016. Contrato S.G. Ministro N° 283/2.017. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO" – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DE GOBIERNO ID Nº 304.820".-
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 8.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 5133/2010 "Que Aprueba los Contratos de Préstamos N° 2419/OC-PR y N° 2420/BL-PR para el Financiamiento del Programa Reconversión Centro, Modernización del Transporte Publico Metropolitano y Oficinas del Gobierno", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-
- PBC del Llamado MOPC Nº 118/2016 "Llamado MOPC Nº 118/2016 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO" – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DE GOBIERNO".-
- Contrato S.G. Ministro N° 283/2017.-

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU N° 14.599/2.021**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum DAJ N° 2.675/2.021.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

Marcos Aquino Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 139/2021. -

5- ANTECEDENTES

- Memorándum DAJ Nº 2.675/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, por la cual la Dirección de Asunto Jurídico, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 8.-
- Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 517/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, a través del cual se remite a VMOP los antecedentes del proceso para proseguir con los tramites del Convenio Modificatorio N° 8.-
- Nota CPR/C/2021/2034 de fecha 30 de setiembre de 2021, con la No Objeción del BID.-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, Lincy Lucena Vera.-
- COORDINACION PROGRAMA RU/BTR - GVMOPC, Arq. Ricardo Riego.-
- SUPERVISOR DE OBRAS – Ing. Hugo Rolón.-
- REPRESENTANTE LEGAL DE TBI, Ing. Carlos Orue.-
- DIRECTOR DE FISCALIZACION, Alcides Bustos.-

7- OBSERVACIONES

7.1- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.-

7.2- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 8, NO CONTEMPLA VARIACION EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.2.1- El Convenio Modificatorio N° 8, no modifica el monto del contrato. Las modificaciones a implementarse se basan en el ajuste de los de los ítems del Convenio Modificatorio N° 3 con la variación de las cantidades ya establecidas en los ítems de trabajo, adecuándolas a las condiciones reales existentes, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra.-

7.3- V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

7.3.1. Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 8 (folios 9 - 10) de la obra en cuestión.-

7.4. NO OBJECION DE ENTE FINANCIERO

7.4.1- Se observa la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la nota CPR/C/2021/1143 de fecha 8 de junio de 2021 (folios 7 - 8).-

7.5- LA LPI MOPC N° 118/2.016, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El Art. 62 de la Ley 2.051/2.003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente....*"

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5.133/2.010, en el Capítulo VI, (b) dice: "Ejecución del Proyecto. **"Toda Modificación importante**

Marcos Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
MOPC

LIC. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, propuestos, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

8. CONCLUSIÓN

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-
Es nuestro informe.-

SR. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna